Nota DGNCP N° 6308/2025.

Asunción, 22 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375527
Expediente	311709
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1526-20 Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas para su reparo; en consideración a la nota de respuesta, se observa los siguientes puntos:
   - Se visualiza una Adenda 9, siendo el proceso de referencia n° 3, por lo que no se observa una correlatividad o cronología de las operaciones.
   - A su vez, en vista a que la Resolución aprueba el Anexo 3°, se solicita remitir dicha documentación. Una vez subsanados las observaciones anteriores se procederá con su publicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte